| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área que requiere el contrato:** | **Secretaría solicitante:** | **Secretaría de Salud Departamental** |
| | **Dependencia de la Secretaría solicitante:** | **Subsecretaria de Salud Pública** |
| | **Nombre del servidor que diligencia el insumo** | OLINDA OÑORO JIMENEZ |
| **2. Nº de proceso en el plan de compras:** | **80111600** | |
| **3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)** | **2023002080022** | |
| **3.1 Clasificación central de productos (CPC) - DANE** | **91122** | |
| **4. Descripción de la necesidad a satisfacer:** | **Justificación de la necesidad**<br><br>En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 49 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:<br><br>"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.<br><br>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.<br><br>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."<br><br>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición | |

de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.

En lo que corresponde al programa de salud pública y prestación de servicios, se desarrollan acciones a través de la coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública; derivadas de las competencias sobre la prevención y control de eventos de interés en salud pública, siendo un componente importante dentro del manejo integral de los determinantes en salud y el enfoque de gestión de riesgo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de fortalecer los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, en el desarrollo de todos los planes y programas propuestos.

La Ley 715 de 2001, establece como competencia en Salud, para los Entes Territoriales del Orden Departamental, en su artículo 43.3.8. "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción. actores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción".

La Secretaría de Salud Departamental, cuenta con nueve (9) técnicos de planta asignados al Programa ETV y Zoonosis, y un (1) profesional universitario referente técnico del mismo, personal que, pese a lo competente es insuficiente

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

para la ejecución de las actividades descritas en la norma y en los lineamientos nacionales establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social que, incluyen intervenciones de comunicación y educación en salud, diagnóstico, control larvario, en los entornos hogar, educativo, comunitario, institucional y laboral, gestión de medicamentos e insumos críticos del Programa y la dispensación de los mismos, asesoría y asistencia técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en pro de la atención integral de los pacientes de los eventos inherentes a las Enfermedades transmitidas por vectores y las Zoonosis, vacunación antirrábica de perros y gatos, cuya población estimada por el ente rector nacional para la vigencia 2024, es de 114.143 animales, pese a que el último caso de rabia humana data de 1996 para el Atlántico, se hace menester fortalecer las acciones de prevención de dicha zoonosis, y así mantener la tasa de mortalidad en cero, dada la meta propuesta desde el orden mundial de eliminar los casos de rabia transmitida por perros a 2031. Se reportan otros eventos de interés en el Departamento, como accidente ofídico, leptospirosis, toxoplasmosis, chagas, malaria, leishmaniasis, chikungunya y zika, para las cuales también se deben ejecutar acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control.

Para el Departamento del Atlántico el método principal de ejecución de actividades del Programa ETV y Zoonosis, es a través de las visitas casa a casa, de esta manera se garantiza mayor cobertura en la atención integral para la comunidad.

En materia de dengue, evento priorizado en las metas del Plan de Desarrollo Departamental vigente, de acuerdo a lo informado por el área de Vigilancia en Salud pública Departamental, en la semana epidemiológica 15 de 2024, se registran para Colombia 103.323, de los cuales 62.336 corresponden a casos sin signos de alarma, 40.033 casos con signos de alarma y 954 casos de dengue grave. A este corte se han confirmado 33 muertes por Dengue con una letalidad nacional del 0.032% inferior a la meta establecida (0.10%) Actualmente, el país se mantiene por encima de lo esperado comparado con comportamientos históricos; para el Departamento del Atlántico, en la vigencia 2023 se registraron 2.566 casos de dengue, de los cuales el 51.8% (1.330) corresponden a casos sin signos de alarma, 46.50 % (1193) a casos con signos de alarma y 1.7% (43) a dengue grave de los 22 municipios del departamento, las características demográficas y sociales de los casos confirmados de dengue en el año 2023 presentan un predominio de: población masculina 53.74% (1379), del grupo etario de 5 a 14 años con un 41.58% (1067), del grupo étnico “otros” con 98.71% (2533) casos y estar afiliado al régimen subsidiado con 56.39 % (1447).

Con relación a lo antes expuesto, la Secretaría de Salud Departamental

| | |
|---|---|
| | encuentra necesario conformar con el recurso humano que apoye y asista las actividades administrativas, de campo, de digitación, revisión y análisis de datos; las cuales contribuyen con el fortalecimiento del programa de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de las ETV y las Zoonosis, con el fin de acompañar a la Subsecretaría de Salud Pública, para el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental. |
| **5. Objeto contractual (descripción general):** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV Y ZOONOSIS DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.** |
| **6. Clasificación UNSPSC:** | **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto**<br>1 / **80111600** / SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| **7. Especificaciones para la vinculación de contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.** → Acreditar Título de Auxiliar en Enfermería<br>**Experiencia:**<br>Acreditar una experiencia laboral mínima de 5 meses. |
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** → **N/A** |
| **8. Obligaciones del Contratante:** | 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>3. Realizar la supervisión del contrato. |
| **9. Obligaciones generales del Contratista:** | 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.<br>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales<br>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.<br>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.<br>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.<br>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.<br>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean |

| | | |
|---|---|---|
| | asignados.<br>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.<br>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.<br>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. | |
| **10. Obligaciones específicas del Contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)** | 1.Brindar apoyo en la ejecución de vacunación antirrábica en perros y gatos, de acuerdo a la planeación y cumpliendo la meta mínima establecida por el Programa.<br><br>2. Brindar apoyo en el cumplimiento de las normas PAI en materia del biológico antirrábico de uso en perros y gatos. (Tomo 8 del Manual PAI: toma y registro diario de temperatura, diligenciamiento de kardex diario, diligenciamiento de actas de disposición final de residuos hospitalarios y similares diario, limpieza de neveras semanal, limpieza de termos diario, entre otras)<br><br>3. Brindar apoyo en el alistamiento y distribución de insumos, papelería y equipos, la elaboración, revisión y consolidación diaria de inventarios y kardex de los biológicos, insumos y equipos del Programa ETV y Zoonosis.<br><br>4. Brindar apoyo en la ejecución de actividades de educación integral dirigida a la comunidad general, educativa, líderes comunitarios, entre otros, en los factores de riesgo para la prevención de las Zoonosis y las ETV y Tenencia responsable de animales de compañía<br><br>5. Brindar apoyo en la ejecución de intervención química realizada para el control de la Leptospirosis.<br><br>6. Brindar apoyo en la organización y ejecución de las actividades de |

| | | |
|---|---|---|
| | | participación comunitaria que se programen (recolección de inservibles, actividades de educación, comunicación, información, entretenimiento).<br><br>7. Brindar apoyo en la consecución semanal de la notificación de eventos de interés del Programa ETV y Zoonosis, en las Secretarías de Salud Municipales, cuando sea requerido.<br><br>8. Brindar apoyo en la atención integral de peticiones, quejas y reclamos, brotes y/o emergencias inherentes al Programa ETV y Zoonosis<br><br>9. Brindar apoyo en la realización y actualización del diagnóstico sanitario de los sujetos priorizados, en los instrumentos diseñados por la Entidad para tal fin.<br><br>10. Brindar apoyo en el levantamiento del diagnóstico de las viviendas, a través de tres visitas, en la primera se establece el objetivo conductual a trabajar y en la cual socializa las respectivas recomendaciones a la comunidad, la segunda es de verificación de cumplimiento y la tercera obedece al seguimiento final para medir el impacto de las primeras dos visitas, las visitas integrales a las viviendas asignadas, tienen como meta mínima 30 viviendas diarias.<br><br>11. Brindar apoyo al control de vectores y eliminación de focos cuando se requiera, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Programa ETV y Zoonosis.<br><br>12. Brindar apoyo en la organización y ejecución de las actividades de participación comunitaria que se programen (recolección de inservibles, |

| | | |
|---|---|---|
| | | actividades de entretenimiento).<br><br>13. Brindar apoyo en la coordinación de actividades a ejecutar con las Secretarías de Salud Municipales y/o IPS y/o EAPB de los municipios del Departamento<br><br>14. Realizar el diligenciamiento completo y con letra legible de las planillas, formatos y actas que soportan la ejecución de las actividades del Programa ETV y Zoonosis.<br><br>15. Brindar apoyo en la entrega diaria de las planillas que soportan la ejecución de las actividades y los consolidados de las actividades ejecutadas, a los profesionales de apoyo a la coordinación regional del Programa ETV y Zoonosis<br><br>16. Participar en las reuniones convocadas por el Programa ETV y Zoonosis.<br><br>17. Brindar apoyo en la organización del archivo físico del Programa ETV y Zoonosis, según los lineamientos de gestión documental de la Gobernación.<br><br>18. Realizar informe mensual de actividades<br><br>19. Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato |
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** | **N/A** |
| **11. Plazo de Ejecución:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).** | El plazo para la ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |

| | | |
|---|---|---|
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** | **N/A** |
| **12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):** | **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** | |
| **13. Modalidad de Selección:** | En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.<br><br>En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.<br><br>La elaboraran de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.<br><br>Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.<br><br>Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara**;** argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del | |

contrato de prestación de servicios, expresando:

> *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
>
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
>
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
>
> c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

| | |
|---|---|
| | La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:<br><br>- No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato<br><br>- El personal de planta existente es insuficiente<br><br>- Se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.<br><br>Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*.<br><br>En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central. |
| **14. Capacidad Jurídica:** | • Propuesta<br>• Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP<br>• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas<br>• Copia de Cédula de Ciudadanía<br>• Registro Único Tributario – RUT<br>• Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con<br>• constancia de vigencia<br>• Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.<br>• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)<br>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)<br>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría<br>• General de la Nación.<br>• Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales |

| | | |
|---|---|---|
| | expedido por la Contraloría General de la República.<br>• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía<br>• Nacional<br>• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional<br>• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar<br>• Copia del Diploma de Postgrado.<br>• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.<br>• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)<br>• Certificación Bancaria.<br>• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM<br>• Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. | |
| **15. Valor Estimado del contrato:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este).** | El valor estimado de la contratación es por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** | **N/A** |
| **16. Forma de Pago:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).** | Un primer pago a treinta (30) de noviembre de 2024 por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000)** y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre 2024 por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000)**<br><br>Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| | **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** | **N/A** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:** | **CDP** | **Fecha CDP** | **Valor CDP** |
| | **202401575** | 13/06/2024 | **$1.206.000.000** |
| **18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):** | **Nombre del funcionario:** | **OLINDA OÑORO JIMENEZ** | |
| | **Identificación del funcionario:** | 32.834.196 | |
| | **Cargo del funcionario:** | Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo. | |
| | **Dependencia:** | Subsecretaría de Salud Pública | |
| **19. Análisis del Riesgo:** | **VER ANEXO** | | |
| **20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)** | Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:**<br><br>"*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" | | |
| **FIRMAS Y APROBACIONES** | | | |
| **Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)** | **NOMBRE:** | **OLINDA OÑORO JIMENEZ** | |
| | **CARGO:** | Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045 | |
| | **FECHA:** | **16 de Octubre de 2024** | |
| | **FIRMA:** |  | |
| **Firma responsable (secretario de despacho)** | **NOMBRE:** | **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN** | |
| | **CARGO:** | Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020 | |
| | **FECHA:** | **16 de Octubre de 2024** | |
| | **FIRMA:** |  | |